

ORDENANZA 2683/2024

VISTO:

El Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Hector Goi, y la Municipalidad de Colonia Caroya.

El Expediente N° 620240300/2024 del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Hector Goi D.N.I. N°: 6.386.857 a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 25 de Septiembre de 2024.

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que se acuerda la firma de un Convenio Urbanístico que afecta a los Catastro Municipales N° 806.

Que las parcelas de terreno que se donan al Municipio y que se afectará al Dominio Público Municipal, el ensanche de la Calle 49 Bis, el ensanche de la Calle 52- V. Agüero, aperturas de las Calles 121, Calle 122 y Calle 122 Bis, facilitan el desarrollo urbanístico del sector.

Que, a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N.º 620240300/2024, surge y quedó acreditado que el Donante Hector Goi, es propietario Titular en mayor superficie, de la fracción o parcela que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 806, y que dicho inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que, con el Convenio de Donación de Inmueble, de carácter irrevocable, obrante en el Expediente N.º 620240300/2024, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Hector Goi a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación, por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 35 del 23 de Octubre de 2024.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese el Convenio de Partes con Fin Urbanístico, celebrado entre el Sr. Hector Cristobal Goi; y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por la Intendente, Sra. Ana Paola Nanini; y el Secretario de Economía y Finanzas, Cr. Juan Parizia cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Hector Goi, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 806, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha 25 de



Septiembre de 2024, de 26.713,11 m² (veintiséis mil setecientos trece con once metros cuadrados) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad del Donante, todo según Plano adjunto y que forma parte de la presente como Anexo II.

Artículo 3º.- Afectar la fracción de terreno donada por el Sr. Hector Goi al Dominio Público Municipal de una fracción de terreno de 20.397,43 m² (veinte mil trescientos noventa y siete con cuarenta y tres metros cuadrados) y que afecta el ensanche de la Calle 49 Bis, el ensanche de la Calle 52- V. Agüero, aperturas de las Calles 121, Calle 122 y Calle 122 Bis, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.015.935.

Artículo 4º.- Aceptar la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Hector Goi, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 806, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha 25 de Septiembre de 2024, una fracción de terreno que conforma la Manzana designada como 16-B-12, de 45,65 metros lineales en su lado menor, por 65,64 metros lineales en su lado mayor, de 2.996,47 m² (dos mil novecientos noventa y seis con cuarenta y siete metros cuadrados), y una fracción de terreno ubicada en la Mz. 16-B-18, con un frente 45,65 metros lineales en su lado menor sobre la Calle 50-España (sur), por 72,71 metros lineales en su lado mayor, entre las Calles 122 y 122 Bis, de 3.319,21 m² (tres mil trescientos diecinueve con veintiún metros cuadrados), haciendo una superficie total de 6.315,68 m² (seis mil trescientos quince con sesenta y ocho metros cuadrados), que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante, y que consta inscripta bajo Matrícula N° 1.015.935.

Artículo 5º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Art. 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 17 de la Ordenanza 2361/2020, siendo el destino para Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles.

Artículo 6º.- Apruébase el Plano de Mensura y Subdivisión de la propiedad del Sr. Hector Goi, la cual según título se encuentra inscripta en la Matrícula N° 1.015.935, propiedad N° 13-02-0272866/0, y que abarca las manzanas 16-B-12, 16-B-13, 16-B-18, 16-B-19, 16-B-24 y 16-B-25 de este Municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 7º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Ley de Catastro Provincial N° 5.507 y modificatorias.

Artículo 8º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2024.

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante



Anexo I



Municipalidad de
Colonia Caroya

Secretaría de Administración y Finanzas

Departamento de Catastro

CONVENIO DE PARTES CON FIN URBANÍSTICO

Entre la Municipalidad de Colonia Caroya, representada para este acto por la Sra. Intendente Municipal, **ANA PAOLA NANINI** y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas **Cr. JUAN PARIZIA** D.N.I. 37.873.504 por una parte y en adelante "La Municipalidad", y por la otra parte el Sr. **GOI, HECTOR CRISTOBAL**, D.N.I. N° 6.386.857 con domicilio en **Calle FRIULI (S) 175** de la ciudad de Colonia Caroya, Córdoba, en adelante "El Cedente", convienen lo siguiente:

Primero: El Cedente proponen la división de la parcela ubicada en las Manzanas 16-B-12, 16-B-13, 16-B-18, 16-B-19, 16-B-24 Y 16-B-25, nomenclatura C:06- S:01- Mz:020- Pc:-- encuadrándose en la figura de Subdivisión Sucesiva, resultando 14 (catorce) parcelas, tendiendo a una mejor distribución de las parcelas resultantes, ajustándose en un todo a los normativas vigentes, dando continuidad a la traza urbana, y propendiendo al crecimiento ordenado de la Ciudad.-----

Segundo: El Cedente, cede a "La Municipalidad", con destino al Dominio Público Municipal, con carácter de gratuito e irrevocable, una fracción de terreno ubicada en las Manzana 16-B-12, 16-B-13, 16-B-18, 16-B-19, 16-B-24 y 16-B-25, nomenclatura C:06- S:01- Mz:020- Pc:03, y que afecta el ensanche de la Calle 49 Bis, el ensanche de la Calle 52- V. Agüero, apertura de la Calle 121, Calle 122 y Calle 122 Bis; haciendo una superficie total de 20.397,43 m2 (veinte mil trescientos noventa y siete con cuarenta y tres metros cuadrados) y que son parte de mayor superficie del cedente, inscrita bajo Matrícula N° 1.015.935 del Año 2012, propiedad N° 13-02-0272866-0, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro bajo Expte. 620240300/24, Trámite 3991. De acuerdo a los planos aprobados, se establecen los siguientes anchos de calles, calzadas y veredas: en las calles 50 y 51 anchos de 18,00 metros entre líneas municipales, calzadas de 10,00 metros y veredas de 4,00 metros de cada lado. (estos parámetros pueden modificarse de acuerdo a proyectos de obras públicas).-----

Tercero: La fracción que se cede, descripta en la Cláusula Segunda, es sólo a los efectos de apertura de las calles que se hacen mención en la misma.-----



Municipalidad de
Colonia Caroya

Secretaría de Administración y Finanzas

Departamento de Catastro

Cuarto: El Cedente, cede a "La Municipalidad", con destino al Equipamiento Comunitario, Usos Institucionales y Banco Municipal de Inmuebles, con carácter gratuito e irrevocable una fracción de terreno que conforma la Manzana designada como 16-B-12, de 45,65 metros lineales en su lado menor, por 65,64 metros lineales en su lado mayor, de 2.996,47 m² (dos mil novecientos noventa y seis con cuarenta y siete metros cuadrados), y una fracción de terreno ubicada en la Mz. 16-B-18, con un frente 45,65 metros lineales en su lado menor sobre la Calle 50- España (sur), por 72,71 metros lineales en su lado mayor, entre las Calles 122 y 122 Bis, de 3.319,21 m² (tres mil trescientos diecinueve con veintiun metros cuadrados), haciendo una superficie total de 6.315,68 m² (seis mil trescientos quince con sesenta y ocho metros cuadrados), y que son parte de mayor superficie del cedente, y que consta inscrita bajo Matrícula N° 1.015.935 del Año 2012, propiedad N° 13-02-0272866-0, todo ello en relación al plano de Mensura y Subdivisión ingresado en el Departamento de Catastro bajo Expte. 620240300/24, Trámite 3991-----

Quinto: La cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el punto Cuarto, se formaliza a los efectos dar cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, Art. 17 de la Ord. 2361/20 y Art. 204.b.4 de la Ord. 2196/18 y las modificatorias vigentes, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dichas parcelas si lo estimare necesario y conveniente. -----

Sexto: Hágase saber al cedente, que es condición fundamental la ejecución en su totalidad de las obras de infraestructuras mencionadas la Ordenanza Municipal N° 2196/18 y las modificatorias vigentes, sobre la calle 49-Bis entre las calles 121 y 122, y que **es requisito esencial para la aprobación de futuras subdivisiones o construcciones la ejecución de las obras de infraestructuras, conforme lo dispuesto por la normativa municipal vigente en los sectores o etapas que se vayan ejecutando.** Las obras de infraestructuras que deberá ejecutar para avanzar con la aprobación de futuras subdivisiones o construcciones son: provisión de agua corriente asegurada por organismos oficiales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, arbolado de calles y parquización de espacios verdes, apertura y consolidación de calles públicas, cordón cuneta y vados en boca calles de la urbanización.-----

Séptimo: El presente convenio habilita al cedente la presentación de los planos de subdivisión acorde al anexo 1 adjunto. Los lotes resultantes sobre la calle 49 Bis, deberán tener acceso a los servicios de luz y agua garantizados a cargo y costas del cedente, conforme a ordenanzas vigentes.-

Octavo: El cedente deberá pagar las tasas e impuestos correspondientes a la presente subdivisión acorde a plano anexo 1 y en las futuras subdivisiones deberá afrontar las costas de las tasas e impuestos que correspondieren según proyectos que presente.-----



Municipalidad de
Colonia Caroya

Secretaría de Administración y Finanzas

Departamento de Catastro

Noveno: La Municipalidad, representada para este acto por el Sra. Intendente Municipal, acepta la Cesión a los efectos expresados. -----

Décimo: El presente acto queda supeditado a la aprobación por parte del Concejo Deliberante Municipal, comprometiéndose en su caso los actuantes a suscribir los documentos pertinentes.-----

Para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Colonia Caroya, a los **VEINTITRÉS** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil **VEINTICUATRO**.---

GOI, HECTOR CRISTOBAL
D.N.I. N° 6.386.857

Goy Hektor
DNI 6386857

Ana Paola Nanini
Intendente
Municipalidad de Colonia Caroya

ANA PAOLA NANINI
Intendente Municipal

Cr. JUAN PARIZIA
Secretario de Economía y Finanzas

Andrés Vidal Villalba
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Eliana De Buck
Presidente
Concejo Deliberante

